



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.289.1 /2015.

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintitrés de noviembre del año en curso, identificada con el número MH-2015-0289 presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita **(i)** Asignación presupuestaria en rubro 51 remuneraciones para el ejercicio fiscal 2013 y 2014 , del Registro Nacional de Personas Naturales **(ii)** Informe presentado por el RNPN sobre el rubro 51 en el ejercicio fiscal ejecutado en los años 2013 y 2014 **(iii)** Estado de rendimiento económico del registro nacional de personas naturales de los años 2010/2011/2012/2013 y 2014 **(iv)** fondos no utilizados en los ejercicio fiscales 2010-2011-2012-2013-2014 del RNPN toda la información solicitada es del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES (RNPN).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0289 por medios electrónicos el día veintitrés de noviembre del presente año, a las Direcciones Generales de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y de Tesorería, de esta Cartera de Estado y que pudiesen tener en su poder la información solicitada.

En lo relativo al punto número **(i)** Asignación presupuestaria en rubro 51 remuneraciones para el ejercicio fiscal 2013 y 2014, la Dirección General del Presupuesto (DGP) remitió por medio electrónico el día veinticinco de noviembre del corriente, archivo digital en formato PDF que contiene un cuadro de datos titulado: “Registro Nacional de las Personas Naturales Ejecución Presupuestaria del rubro 51 Remuneraciones 2013 y 2014”

En lo relativo al punto número **(ii)** informe presentado por el RNPN sobre el rubro 51 en el ejercicio fiscal ejecutado en los años 2013 y 2014, la Dirección General del Presupuesto expresó por medio electrónico de fecha veintisiete de noviembre del corriente, que el Registro Nacional de las Personas Naturales, no había presentado informes solicitados sobre el rubro 51.

En tal sentido, de conformidad a las responsabilidades que señala el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se solicitó mediante correo electrónico de fecha primero de diciembre del año en curso, apoyo de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para que facilitara una copia digital de las Notas Explicativas de los Estados Financieros que hubiere presentado el RNPN para los ejercicios 2013 y 2014, a fin de identificar si en las mismas se refleja informe sobre el rubro 51, en virtud de lo anterior la Dirección en mención remitió por medio de correo electrónico de fecha 3 de diciembre del corriente, archivos digitales en formato PDF, titulados “Notas Explicativas del 2013 y 2014 Registro Nacional de las Personas Naturales”, sin embargo pese a esto, dentro de dicha documentación no se pudo constatar un apartado referente que informara específicamente sobre el rubro 51.

En lo relativo al punto número **(iii)**, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) mediante correo electrónico de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, remitió archivo digital en formato Excel los Estados de Rendimiento Económico del Registro Nacional de Personas naturales de los años 2010 al 2014. Se

aclara en el mismo archivo que la fuente de datos es del Sistema Consolidado de Contabilidad Gubernamental de cada Ejercicio Fiscal.

En lo relativo al punto número cuatro **(iv)** La Dirección General de Tesorería (DGT) remitió por medio de correo electrónico de fecha primero de diciembre del presente año, un archivo digital en formato PDF que contiene cuadro de datos titulado: “Reintegros Fondos General Realizados por Registro Nacional de Personas Naturales RNPN”.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] relativa a asignaciones presupuestarias del rubro 51 para los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, Estados de Rendimiento Económico de los ejercicios dos mil diez al dos mil catorce y al cuadro de detalle de reintegro fondo general de los años del dos mil diez al dos mil catorce, información relacionada con el Registro Nacional de las Personas Naturales, según lo proporcionado por las Direcciones Generales de Tesorería, de Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental; según lo detallado en el considerando II de la presente resolución; **II) ACLÁRECE** a la solicitante: que la información solicitada relativa al punto número **(ii)** sobre informe presentado por el RNPN sobre el rubro 51 en el ejercicio fiscal ejecutados en los años dos mil trece y dos mil catorce, la Dirección General del Presupuesto expresó que el Registro Nacional de las Personas Naturales, no había presentado informes solicitados sobre el rubro 51 a dicha Dirección, y en la revisión de las Notas Explicativas de los Estado Financieros que presentó el RNPN para los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, facilitadas por la DGCG, no se pudo constatar un apartado referente al rubro 51, por lo que se determina que no se dispone de dicha información; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE
MINISTERIO DE HACIENDA.

